



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1207

Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto del 11 de noviembre de 2021, no se cumplió con lo requerido en el proveído antes mencionado.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Art. 90 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **c0003fa204c8ff5f0f08531dfb7330c8d15451ccacf11d3bc42da02b65c98c15**

Documento generado en 01/12/2021 08:15:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>